

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de El Guijo

BOP-A-2025-1684

ANUNCIO. – Aprobación definitiva del Reglamento por el que se regula la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal para el Organismo Autónomo del Ayuntamiento de El Guijo, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que publicado anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, BOP núm. 66, de fecha 04/04/2025, relativo a la aprobación inicial del Reglamento por el que se regula la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal para el Organismo Autónomo del Ayuntamiento de El Guijo, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, por Acuerdo de Pleno, de fecha 25 de marzo de dos mil veinticinco, sin que contra el mismo se haya producido observación ni reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE EFECTIVOS DE PERSONAL PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DE SELECCIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento interno será de aplicación para atender las necesidades temporales de efectivos de personal en el ámbito del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, una vez finalizado el procedimiento de estabilización de las plazas de laboral fijo convocadas con objeto de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Quedan exceptuadas de la aplicación del presente Reglamento aquellas contrataciones que sean consecuencia de convenios de colaboración con otras administraciones, así como las que provengan de planes de empleo, independientemente de la Administración que los articule; y las contrataciones que se realicen como consecuencia de resultar beneficiarios de alguna convocatoria de subvenciones. En cualquier caso, se dará cuenta de esos expedientes a la persona que ocupe el puesto de representante sindical.



El presente Reglamento, tiene por objeto la regulación del funcionamiento de las Bolsas de Trabajo para las categorías que han generado la creación de las mismas consecuencia de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales; siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria así como la legislación laboral vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento afectará a las siguientes categorías o colectivos del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana:

Auxiliar de Enfermería.

Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Limpiador/a.

Cocinero/a.

Enfermero/a.

De acuerdo con lo previsto en la “Base Undécima.- Formación de Bolsas de Trabajo” de las Bases reguladoras para la provisión de las plazas para la provisión de plazas de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, una vez finalizado el procedimiento de selección y contratación del personal laboral fijo, las personas que no hayan resultado seleccionadas, pero que si participaron en el procedimiento de selección, formarán parte de una Bolsa de Trabajo, salvo que muestren oposición explícita a formar parte de la misma.

De acuerdo con lo establecido en las mencionadas bases, se generará Bolsa de Trabajo solo para las categorías indicadas en el párrafo primero del primer artículo, puesto que así estaba previsto en su articulado. Las distintas Bolsas de Trabajo serán de carácter cerrado en cuanto al número de aspirantes admitidos/as.

La “Base Undécima.- Formación de Bolsas de Trabajo”, para las categorías señaladas en el párrafo primero del presente artículo, señala lo siguiente:

“Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una “bolsa”, con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración convocante.



La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad".

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no otorga derechos a la realización de contratación alguna por parte del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de qué personas pueden ser llamadas para cubrir las necesidades temporales de efectivos de personal laboral en el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana.

Artículo 3. Procedimiento básico de selección temporal

Resueltos definitivamente los procesos de selección convocados consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante convocatoria pública para el acceso a la condición de laboral fijo en las distintas categorías de cada grupo profesional, quedarán constituidas las Bolsas de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo estará integrada las personas que hayan resultado admitidas para cada categoría, según el orden de las puntuaciones obtenidas tras la baremación realizada por el Tribunal Calificador para cada una de las plazas ofertadas, y que, se adjuntan al presente reglamento en su correspondiente Anexo.

Con carácter general, las Bolsas de Trabajo de los Anexos dejarán sin efecto las vigentes hasta entonces para la misma categoría.

Cuando se constate que el número de candidatos en la Bolsa de Trabajo resulta insuficiente para atender las necesidades temporales de los servicios el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, se realizará la contratación mediante oferta de empleo pública al Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 4. Llamamientos

Dependiendo de la tipología de la contratación, el orden de los llamamientos de la nueva Bolsa de Trabajo serán realizados de la siguiente manera:

- Para contrataciones temporales de duración igual o inferior a tres meses, excepto las relativas a contrataciones temporales por sustitución: El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor puntuación) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa de cada una de las categorías. Agotada la misma se iniciará de nuevo los llamamientos en los términos anteriormente descritos.
- Para las contrataciones temporales de duración superior a tres meses así como para las contrataciones temporales por sustitución: El llamamiento se iniciará siempre por la primera persona de la relación con mayor puntuación de cada una de las categorías.



A la persona notificada para iniciar la contratación se le concederá un plazo de un día natural para que, mediante la presentación de una declaración responsable al responsable del centro, quede acreditada la voluntad de formalizar el contrato.

Se realizarán tres llamadas telefónicas a la persona aspirante que de acuerdo con el orden de la Bolsa de Trabajo le corresponda formalizar la contratación.

Las llamadas se realizarán con una diferencia de una hora entre la primera y la segunda llamada, y otra hora entre la segunda y última. En caso de no ser localizada la persona a quien corresponda notificar, se dará aviso al siguiente aspirante en la lista, habilitándose un plazo de 3 días para justificar la no localización. En el caso de que pasado el plazo, la persona no justifique la no localización, si es la primera contratación que se le ofrece, pasará al último lugar de la lista, si es en la segunda contratación, quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo.

Si llamado un aspirante de la Bolsa de Trabajo, renunciase a su contratación, se notificará al siguiente de la lista. En caso de que la renuncia no esté justificada, si es la primera contratación que se le ofrece, pasará al último lugar de la lista, si es en la segunda contratación, quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo.

No se considerarán renuncias las motivadas, siempre y cuando queden suficientemente justificadas, manteniendo la reserva (la persona aspirante permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo) de su puesto en la Bolsa de Trabajo de cara a futuros llamamientos para cubrir necesidades personales. Se aceptará como renuncia motivada cuando la persona aspirante:

- Mantenga otra relación de empleo en vigor.
- Renuncie por aceptar otro trabajo más beneficioso por duración de la contratación.
- Se encuentre al cuidado de un hijo menor de doce meses cuando su cónyuge (o relación deanáloga naturaleza) se encuentre trabajando, sea por cuenta propia o ajena.
- Se encuentra de baja por accidente o maternidad/paternidad.
- Otras causas de fuerza mayor o sobrevenidas que puedan acreditarse.
- Realización de estudios reglados.

La documentación acreditativa de las circunstancias anteriores (no localización y/o renuncia motivada) deberá aportarse por las personas interesadas en el plazo de tres días naturales en el Registro General de entrada de documentos del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana.

Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar en el plazo de diez días hábiles que ya se encuentra disponible para potenciales llamamientos. En el caso de no realizarse el aviso, seguirá suspendido en bolsa.

Las personas incluidas en una lista de espera que hayan desistido con causa justificada en tres llamamientos consecutivos serán excluidas definitivamente de la correspondiente Bolsa de Trabajo, salvo que manifiesten, por escrito, expresamente su voluntad de pasar a la situación de aspirante inactivo/a.



Tendrá la consideración de aspirante inactivo quien haya manifestado voluntariamente a través del Registro General de Entrada su voluntad de ser declarado en dicha situación. Para tener tal consideración, es requisito ineludible que la persona se encuentre en situación de alta laboral en otra relación laboral, acreditada documentalmente en el plazo de diez días.

En esta situación podrá permanecer tres meses como mínimo y dos años como máximo. Antes de agotar el plazo máximo indicado o finalizada la causa de la inactividad, la persona solicitará su reincorporación a la bolsa de trabajo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana adjuntando su Informe de vida laboral para la comprobación, por parte del centro, del cumplimiento de las fechas de la relación laboral que dio lugar a la situación de inactividad del aspirante, cuya finalización deberá coincidir con su reincorporación a la bolsa de trabajo que corresponda, que tendrá efectos el día primero de mes siguiente.

Ante un incumplimiento detectado de lo previsto en el anterior párrafo o concluido el plazo máximo de 2 años sin solicitar la reincorporación a la lista de espera, la persona interesada quedará definitivamente excluida de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Asimismo, la persona en estado de gestación llamada de una Bolsa de Trabajo podrá ser declarada inactiva transitoriamente para un contrato determinado, sin que le afecten los plazos de permanencia en tal situación previstos en el párrafo anterior y en consecuencia podrá ser beneficiaria de un nuevo contrato o nombramiento sin esperar a ser llamada en una nueva vuelta, una vez concluido el periodo de descanso obligatorio tras el parto, para lo que deberá comunicar tal circunstancia.

En todo caso, las personas incluidas en las lista de espera deberán comunicar cualquier variación en los datos relativos al domicilio y número de teléfono para su localización a efectos de posibles llamamientos, en caso de no hacerlo y no poder ser localizado, dicho llamamiento se considerará como renuncia.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes para la prestación temporal de servicios las personas que hayan sido despedidas de su puesto de trabajo por causas disciplinarias o sancionadas por la comisión de faltas graves o muy graves.

Artículo 5. Situaciones especiales

Cuando un aspirante forme parte integrante de varias bolsas de trabajo de diferentes categorías, tendrá derecho a ser llamado por el orden que le corresponda en cada una de las bolsas y en función de las necesidades que surjan, aún a pesar de encontrarse prestando servicios en el propio Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, siempre y cuando la contratación tenga una duración previsible superior al contrato mediante el cual esté vinculado previamente. No será llamado/a si la nueva contratación que se le ofrece en las condiciones anteriores sea a tiempo parcial o por un periodo de tiempo inferior por el contrato que tenga en vigor en ese momento.



Cuando una persona aspirante sea llamada para una contratación que tenga una duración inferior a 15 días naturales y acepte dicha contratación, mantendrá el derecho a que se le vuelva a llamar para la cobertura de la siguiente necesidad temporal de contratación. Este derecho de repetición del llamamiento se mantendrá hasta que el cómputo total de las contrataciones realizadas sean de quince días.

Artículo 6. Vigencia de las Bolsas de Trabajo

Las relaciones que componen las listas de las diferentes Bolsas de Trabajo, así como el presente reglamento por el que se regulará la contratación temporal de personal laboral para la cobertura de los puestos según las necesidades, se publicarán en el Tablón de Anuncios Físico del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Guijo y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo.

Las Bolsas de Trabajo se mantendrán vigentes durante 5 años desde su aprobación y publicación. No obstante, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana podrá acordar la prórroga de las Bolsas de Trabajo por un periodo de dos años adicionales.

Artículo 7. Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo

Los miembros natos de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana y la persona que ocupe la plaza de Secretaría-Intervención, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos del Centro, serán las personas con competencia para la interpretación, vigilancia y propuesta de resolución de incidencias de carácter individual o colectivo que pudieran producirse en el ámbito de la contratación del personal temporal. Actuarán colegiadamente.

En particular les corresponden las siguientes funciones:

- Interpretar la aplicación de este Reglamento.
- Vigilar el cumplimiento de los criterios del Reglamento, emitiendo propuestas de resolución sobre cuantas incidencias de carácter colectivo o individual que pudieran producirse.
- Conocer de aquellas reclamaciones que puedan suscitarse por las personas integrantes de la Bolsa.
- Ser informados y velar por la correcta aplicación del Reglamento, en relación a circunstancias justificativas de renuncias planteadas por aspirantes, así como circunstancias de las personas aspirantes inactivas si las hubiera.
- Ser informados trimestralmente del orden de llamamiento o estado de cada bolsa, y anualmente, del estado de actualización de las mismas.
- Ser informados, con carácter previo de los informes negativos de los responsables de las distintas categorías sobre contrataciones de los aspirantes a bolsas que pudieran afectar a la situación de la contratación.



- Ser informados de los procedimientos de urgencia o especiales utilizados según este Reglamento en situaciones que no permitan atender a la contratación mediante el procedimiento ordinario, que es el que se articula en este Reglamento.

Artículo 8. Publicación y entrada en vigor

El presente Reglamento una vez aprobado por la Presidencia del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de El Guijo, será publicado en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

El Reglamento podrá ser impugnado de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el reglamento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor.

El Guijo, 23 de mayo de 2025.– El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.



ANEXO I. AUXILIAR DE ENFERMERÍA

1. ENCINAS GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN, con 28,83 puntos.
2. MENDOZA CARRILLO, LENA MILAGROS, con 23,93 puntos.
3. MISAS GARRIDO, MARÍA ANTONIA, con 21,46 puntos.
4. GONZÁLEZ CASTILLO, MARÍA, con 11,50 puntos.
5. ALEGRE MORENO, EUGENIA MARÍA, con 10,22 puntos.
6. LÓPEZ MOLINA, JESÚS, con 10 puntos.
7. CANGAS GÓMEZ, MARTA, con 9,17 puntos.
8. GONZÁLEZ BAUTISTA, ANA DE JESÚS, con 7,46 puntos.
9. APERADOR MORENO, MARÍA JESÚS, con 7,10 puntos.
10. APERADOR MISAS, MARÍA DEL PILAR, con 2,72 puntos.



(02)206371E37998B5493C

ANEXO II. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

1. PÉREZ CONDE, NICOLASA, con 53,30 puntos.
2. GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN, con 21,93 puntos.
3. APERADOR MORENO, MARÍA JOSÉ, con 7,27 puntos.



(02)206371E37998B5493C

ANEXO III. LIMPIADOR/A

1. GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN, con 39,35 puntos.
2. PÉREZ CONDE, NICOLASA, con 39,33 puntos.
3. PÉREZ GÁLVEZ, MARÍA DEL CARMEN, con 37,88 puntos.
4. GARNATEO FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA, con 19,43 puntos.
5. APERADOR FERREROS, ELISA, con 11,25 puntos.
6. GONZÁLEZ LA HUERTA, ROSALÍA, con 0,00 puntos.
7. DOMENECH GÁLVEZ, LUCÍA, con 0,00 puntos.
8. PÉREZ GÁLVEZ, ASUNCIÓN, con 0,00 puntos.

ANEXO IV. COCINERO/A

1. GÁLVEZ TORRICO, RAMÓN JESÚS, con 74,60 puntos.

ANEXO V. ENFERMERO/A

1. SÁNCHEZ ILLESCAS, INÉS, con 9,50 puntos.

